



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/00136/

MEDIDA CAUTELAR.

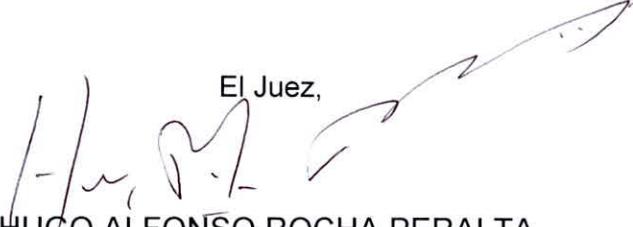
Visto el anterior memorial y estando conforme a lo dispuesto en el art. 593 del C. G. P., se decreta el embargo de los dineros que se encuentren en las CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO que, a cualquier título bancario, tenga el demandado DILSON JOHAN PALOMINO RIVERA, en las entidades bancarias que se relacionan: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. con correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co y BANCOLOMBIA S. A., con correo electrónico notificacijudicial@bancolombia.com.co, A NIVEL NACIONAL.

A través de los correos electrónicos referidos, líbrese oficio a los Gerentes de las entidades bancarias, para que hagan la retención, hasta la suma de \$30.000.000.00 M. Cte., y las depositen en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. de esta ciudad,

Prevéngasele sobre la inembargabilidad de depósitos, en los términos del art. 126, numeral 49, del decreto 663 de 1993, concordante con el art. 1387 del C. Co.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 118, hoy 29 de julio de 2021.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.

CONTROL DE EJECUTORIA:

Hoy, 3 de agosto de 2021.- Hoy, a las 4:00 P.M. venció el término de ejecutoria del auto de fecha 28 de julio de 2021. Fueron inhábiles los días (31 de julio y 1 de agosto, de 2021), () Con recurso. (X) Sin recurso.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.